EXCLUSIVO PARA
G.G.I. U.O.C.

FONDO GANADERO

GOBIERNO NACIONAL

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 29 DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2015
R E S O L U C I O N Nº 1.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA PROSEGUR PARAGUAY S.A. EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/15 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES"- ID Nº 288.293.----------

VISTO: La nota FG-GGI Nº 490/15 de fecha 17 de julio del 2015, de la Gerencia de Gestión Institucional por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas del procedimiento de Contratación Directa Nº 13/15 "Servicio de Transporte de Caudales" ID Nº 288.293, y;

CONSIDERANDO: Que, según el informe FG.GGI Nº 477/15 de fecha 13 de julio del corriente, de la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha recibido la cantidad de 1 (uno) sobre oferta, dentro del tiempo y plazo permitido, siendo este el de la Firma PROSEGUR Paraguay S.A.;

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por el oferente, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constató cuanto sigue:

Que, el oferente PROSEGUR PARAGUAY S.A., es la única oferta presentada, y la misma cumple con todos los requisititos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación de la Contratación Directa Nº 13/15 "Servicio de Transporte de Caudales", por tanto demuestra capacidad legal, financiera y la experiencia requerida para la ejecución satisfactoria del servicio.

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,…*";

Que, por nota AJ- DIC Nº 135/15 de fecha 16 de julio del 2015, la Asesoría Jurídica manifiesta que corresponde aceptar la oferta presentada por la firma PROSEGUR PARAGUAY S.A. y adjudicar el objeto de la Contratación Directa Nº 13/15 para el "Servicio de Transporte de Caudales", formalizando la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto con vigencia de doce meses, contada desde su suscripción.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Art. 1º) **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma **PROSEGUR Paraguay S.A.**, y **ADJUDICAR** a la citada el objeto de la Contratación Directa N° 13/15 **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES"- ID Nº 288.293**, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, de conformidad a lo establecido en el Art. 34, inc. c de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 2º) **ESTABLECER** la formalización de la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de operación la suma de G. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones) y el monto máximo de operación la suma de G. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones) ambos IVA incluido, cuya vigencia será de 12 (doce) meses, contados a partir de la suscripción y condicionando su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación destinado al Fondo Ganadero para el año 2016.----------

Art. 3º) **AUTORIZAR** al **PRESIDENTE** del Fondo Ganadero a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes.----------

Art. 4º) **ENCOMENDAR** a la **GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias.----------

Art. 5º) **PUBLÍQUESE, cúmplase y archívese**.----------

Fdo.: **MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.**
CESAR BENITEZ BOGADO, JUAN REINALDO CACEREZ BAZAN; Miembros.
MERARDO R. BAEZ, Secretario.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA